



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Función Pública
y Gobierno Abierto

**BORRADOR DEL ACTA DEL CONSEJO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE 30
DE ENERO DE 2019**

PRESIDENTA:

D^a. Marta López de la Cuesta.

Ilma. Sra. Viceconsejera de Función Pública y Gobierno Abierto.

Por la Administración:

D Manuel González Rojo.

Ilmo. Sr. Secretario General de la
Consejería de Empleo

D. Jose Angel Amo Martín

Ilmo. Sr. Secretario General
de la Consejería de Sanidad.

D. Juan Casado Canales

Ilmo. Sr. Secretario General
de la Consejería de Educación

D. ^a María Antonia Abia Padilla

Ilma. Sra. Directora General de la Función Pública

D Jesús Hurtado Olea

Ilmo. Sr. Director General de Recursos Humanos
Consejería de Educación



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Función Pública
y Gobierno Abierto

Secretaría

D^a Sonia Bustos Arribas.

Funcionaria del Servicio de Relaciones Laborales
y Gestión de Personal Laboral

Por las Centrales Sindicales:

Por CSI-F:

D^a Raquel Hernández Herrero

D Mariano González Clavero

Por UGT:

D Fernando Contreras Alonso

D^a Beatriz García González

D^a Consuelo Pombero Sánchez

D Enrique López Campo

Por CC.OO:

D^a Elena Calderón GARCÍA

Por CESM-USCAL:

D Juan Carlos Alonso onzález

D Manuel Martínez Domínguez

Por FSES:

D^a Pilar Gredilla Fontaneda

D Jesús Niño Triviño

D^a M^a Beatriz Andrés Cuadrado



Junta de Castilla y León

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Función Pública
y Gobierno Abierto

En Valladolid, siendo las 10,30 horas del día 30 de enero de 2019, se reúne el Consejo de la Función Pública de Castilla y León, con la asistencia de los miembros reseñados y la delegación de asistencia y voto, de los miembros siguientes: *Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de la Presidencia, Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda, Ilma. Sra. Secretaria General de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Agricultura y Ganadería, Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Cultura y Turismo, Ilmo. Sr. Director de los Servicios Jurídicos, Ilmo. Sr. Director General de Presupuestos y Estadística, Ilmo. Sr. Interventor General e Ilma. Sra. Directora General de Relaciones Institucionales y Atención al Ciudadano*; excusada su asistencia, de conformidad con el artículo 12.5 del Decreto 72/2006, de 19 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo de la Función Pública, se celebra la sesión con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Punto único: Expediente disciplinario funcionaria docente (separación del servicio).

La Sra. Presidenta informa a los miembros del Consejo de la Función Pública que la documentación correspondiente al expediente disciplinario tramitado al efecto no se ha remitido por correo electrónico junto con la convocatoria dada la existencia de datos personales.

Toma la palabra el Director General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación poniendo de manifiesto que dada la sanción propuesta en el expediente disciplinario, ésta debe de ser informada por el Pleno del Consejo de la Función Pública, y acordada por la Junta de Castilla y León. La fase de instrucción ha sido larga, y es de todos sabido que los plazos en un expediente de estas características son muy cortos.



El Director General informa a los miembros del Pleno del contenido del expediente incoado:

- La empleada pública expedientada pertenece al Cuerpo de Maestros y obedece a las siglas _____
- Desde el año _____, las bajas médicas han sido continuas, con códigos de baja distintos, no desarrollando sus funciones de docencia en su centro de trabajo desde ese momento.
- Encontrándose en situación de incapacidad temporal, llevaba a cabo actividades laborales y profesionales en la provincia de _____, sin la necesaria autorización de compatibilidad en la Administración de la Comunidad de Castilla y León: lleva a cabo contrataciones de personal, solicita subvenciones y ayudas económicas, recibiendo a cambio una asignación económica y el uso de una tarjeta de crédito.
- El instructor del expediente ha solicitado a lo largo de la instrucción del expediente la colaboración de distintas administraciones e instituciones:
 - o Ayuntamiento de _____
 - o Departamento de Educación _____
 - o La Hacienda _____
 - o Instituto de Trabajo de _____
 - o Servicio Público de Empleo
 - o La Dirección General de la Función Pública
- Con fecha 20 de diciembre de 2018, el instructor del expediente disciplinario, formula pliego de cargos calificando los hechos probados como una falta muy grave tipificada en el artículo 95.2 n) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el que de manera literal se establece: *"El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades cuando ello dé lugar a una situación de incompatibilidad"*.
- La sanción propuesta por el instructor es en su grado máximo, todo ello debido a la existencia probada de estas dos circunstancias:
 - o Nula intención de incorporarse a su puesto de trabajo



- Continuidad en su actividad privada.
- La imposición efectiva de la sanción propuesta, es competencia del Consejo de Gobierno mediante acuerdo.
- Por último, el Director General de Recursos Humanos informa a los miembros del Pleno del Consejo de la Función Pública, que la tipificación establecida por el instructor es la de muy grave de acuerdo con lo establecido en el artículo 95.2 n) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Público, así como la de grave a tenor de lo establecido en el artículo 82 k) de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, en donde se establece de manera literal que será falta grave el atentado contra la dignidad de los empleados públicos o de la administración. No obstante su calificación se subsumiría con la tipificación de muy grave y la imposición de la sanción en su grado máximo, la separación del servicio.

A continuación la Presidenta cede la palabra a los representantes de los sindicatos. Todos ellos manifiestan la necesidad de ver la documentación antes de emitir su voto y, a priori, consideran excesiva la sanción propuesta.

La Presidenta informa que la Ley de incompatibilidades es norma básica y de aplicación general en toda España, se aplica independientemente de donde se realice la actividad. El trabajo desarrollado por el instructor debe de ser valorado, puesto que la prueba de los hechos resulta ser una tarea ardua y complicada. El hecho de que proponga esa sanción, trae su causa en la objetividad de la valoración de los hechos probados, aplicando de manera objetiva los criterios de graduación. Apartarse de la sanción propuesta requeriría de una motivación exhaustiva, lo que podría llevar al traste a toda la instrucción del expediente.

La Sra. Presidenta, a las 11,15 horas, comunica a los miembros del Consejo de la Función Pública, que se procede a suspender la reunión hasta las 11,45 horas, con el fin de que por parte de los representantes de los sindicatos se puedan analizar y estudiar los documentos que integran el expediente disciplinario objeto de información. Se indica a los presentes que, habida cuenta de que el expediente incluye datos personales especialmente protegidos no deben hacer



fotografías del mismo ni facilitar que esos datos se conozcan por terceros ajenos al Consejo. Pasadas las 11,45 se retomará la reunión para proceder a la votación.

A las 11,47 se retoma la reunión.

La representante de CSIF informa que su voto será una abstención. El expediente muestra lagunas que precisarían asistencia jurídica para ser valoradas de manera objetiva.

El representante de UGT señala la necesidad de haber contado con más tiempo para poder analizar el expediente. No obstante es preciso considerar lo siguiente:

- La labor del instructor ha sido correcta. Los hechos están suficientemente probados, siendo preciso resaltar el acta de la Seguridad Social, relevante para el caso.
- La intencionalidad de la trabajadora queda probada.
- La defensa del resto de empleados públicos no debe de quedar en el olvido.
- El derecho de defensa se ha garantizado en todo momento, quedando expedita la vía judicial.
- Su voto será favorable.

La representante de CC.OO manifiesta que su voto será la abstención. No posee la capacidad ni los conocimientos necesarios para poder estudiar el expediente y extraer consecuencias objetivas. Siguen considerando que la sanción es excesiva.

El representante de CESM-USCAL señala que su voto será la abstención. Entiende que la conducta debe de ser sancionada, pero consideran excesiva la propuesta.

La representante de FSES señala que también su voto será la abstención. No tienen la capacidad suficiente para poder valorar y analizar los documentos.

La Presidenta se dirige a los representantes sindicales señalándoles la necesidad de sancionar estas conductas, porque lo contrario implica igualar a esta trabajadora con el resto de los empleados públicos que trabajan desempeñando sus funciones perfectamente, cumpliendo con sus obligaciones y atendiendo el servicio público. Por otro lado se está poniendo en cuestión la labor del instructor,



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de la Presidencia
Viceconsejería de Función Pública
y Gobierno Abierto

un empleado público que ha desempeñado esa función difícil y desagradecida por lo que supone de instruir un expediente a un compañero.

Considera que la abstención que anuncian los sindicatos es una postura cómoda, porque cuenta con que la sanción saldrá adelante a presuponer el voto favorable de la administración.

La Sra. Directora de la Función Pública señala que lo que se está pidiendo a los miembros del Consejo de la Función Pública es un análisis de los hechos, y no elaborar un informe jurídico, y los hechos los han podido analizar al estar incluidos en el expediente.

Los representantes de los sindicatos que han manifestado su voluntad de abstenerse en la votación, piden que conste en acta que su decisión no es por comodidad sino por un ejercicio de responsabilidad.

A continuación, se da paso a la votación del punto segundo del orden del día: "Expediente disciplinario funcionaria docente (separación del servicio). "

Resultado de la votación:

- Voto a favor: Administración y UGT
- Voto en contra de CSIF. CCOO , CESM-USCAL y FSES

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 12,10 horas, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe, con el visto bueno de la Sra. Presidenta.

Vº Bº. LA PRESIDENTA

LA SECRETARIA

Fdo.: Marta López de la Cuesta

Fdo.: Sonia Bustos Arribas